



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 10353

BUENOS AIRES, 30 NOV. 2015

VISTO el expediente N° 1-47-3110-1103/14-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma TEDEQUIM S.R.L. solicita la rectificación de la Disposición ANMAT N° 6887/15 por la cual se Autorizó la Ampliación de Rubro del Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, en los términos de la Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004).

Que en el primer párrafo de dicha Disposición, se ha incurrido en un error involuntario en la redacción de su domicilio legal.

Que dicho error se considera subsanable en los términos de lo normado por el artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92, N° 1886/14 y N° 1368/15.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas Regulatorias e
Institutos
A.N.M.A.T.

Por ello:

DISPOSICIÓN N° 10353

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el primer párrafo de la Disposición 6887/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Que por la presentes actuaciones la firma TEDEQUIM S.R.L. con domicilio legal, planta elaboradora y depósito sitios en Bv. de los Polacos N° 6136, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita la Ampliación de Rubro del Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, en las condiciones previstas por la Ley N° 16.463 y el "Reglamento Técnico relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos, aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. N° 21/98, e incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004)".

ARTICULO 2º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por Mesa de Entradas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-3110-1436/14-2

DISPOSICION N°

10353

CRB

2

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.